



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 080-2023-MDNC

Nueva Cajamarca, 20 de octubre de 2023.

### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;**

#### **VISTO:**

En Sesión de Concejo Extraordinaria N° 13 de fecha 18.10.2023; Informe N° 084-2023-DPDEyA/MDNC de fecha 05.10.2023; Informe N° 128-2023-GDEAyA/MDNC de fecha 06.10.2023; Informe N° 379-2023-OP/MDNC de fecha 10.10.2023; Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente N° 024-2023-GDEAyA/MDNC de fecha 11.10.2023; Informe N° 086-2023-DPDEyA/MDNC de fecha 12.10.2023; Informe N° 130-2023-GDEAyA/MDNC de fecha 12.10.2023; Informe Legal N° 336-2023-OAJ/MDNC de fecha 18.10.2023, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone en su inciso 25) artículo 9° que es una de las atribuciones del concejo municipal, Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, en este sentido, el artículo 72° del Decreto Supremo N° 004-2019- Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala: Fuente de competencia administrativa. - Inciso 72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan;



inciso 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, siempre y cuando esta función se encuentre enmarcado en la Constitución y las normas complementarias.

Que, mediante el Informe N° 086-2023-DPDEyA/MDNC de fecha 12.10.2023, la jefa (e) de la División de Promoción de Desarrollo Económico y Agropecuario, en el marco de las actividades dispuestas en el Plan de Trabajo "Feria – Concurso de Ideas de Negocio para Emprendedoras 2023"<sup>1</sup>, solicita la aprobación de la donación de los bienes que serán entregados en calidad de premios en la actividad antes mencionada según el cuadro adjunto en dicho Informe.

Que, a través del Informe N° 130-2023-GDEAyA/MDNC de fecha 12.10.2023, el Gerente de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente, ratifica lo dispuesto por la jefa (e) de la División de Desarrollo Económico y Agropecuario; y, de conformidad al inciso 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, solicita remitir la presente a sesión de consejo para su aprobación según corresponda.

Que, el Informe Legal N° 336-2023-OAJ/MDNC de fecha 18.10.2023 concluye que es **PROCEDENTE** aprobar la donación de los bienes, con un valor total estimado de S/ 4,150.00 (Cuatro mil cientos cincuenta con 00/100 soles), para la entrega de premios en el marco del plan de trabajo denominado: "FERIA – CONCURSO DE IDEAS DE NEGOCIOS PARA EMPRENDEDORAS 2023".

Conforme a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los señores regidores en Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR** la **DONACIÓN DE BIENES** para la entrega de premios en el marco del plan de trabajo denominado: "**FERIA – CONCURSO DE IDEAS DE NEGOCIOS PARA EMPRENDEDORAS 2023**". Consisten en Horno semiindustrial 3 compartimientos, batidora semiindustrial, mesa de trabajo 2x1 para industria, bancos de madera, guantes de panadero, mandil o delantal, gorro panadero y bandejas, con un valor total estimado de S/ 4,150.00 (Cuatro mil cientos cincuenta con 00/100 soles), tal como lo refiere el Informe N° 130-2023-GDEAyA/MDNC.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente y demás áreas competentes, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente ACUERDO de conformidad a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ENCARGAR** la publicación del presente ACUERDO a la Oficina de Tecnología de Información pública en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca ([www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO:** **NOTIFICAR** la presente ACUERDO a las partes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten signature]*  
Wilder Anaximandro Bustamante Barboza  
ALCALDÉ (e)  
DNI: 01051937

